ACTA No. 126
23-AGOSTO-2024

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

En la Ciudad de México, siendo las once horas del día viernes veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro, se reunieron las Magistradas y los Magistrados al H. Pleno, en modalidad virtual de conformidad al artículo 36 del Acuerdo General 14/2021 del Tribunal Superior Agrario, para la atención de acuerdos sobre juicios de amparo, procediendo al desahogo del siguiente orden del día:

1. Lista de asistencia

2. Consideración y comentarios en su caso, del acta jurisdiccional número 125 de 22 de agosto de 2024.

3. Asuntos que se someten a la consideración del H. Pleno

Acuerdos sobre juicios de amparo

1. Lista de asistencia

El Licenciado Marco Antonio Olallo Lima, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior Agrario, certifica la existencia de quórum en virtud de encontrarse integrado el H. Pleno por la Magistrada Presidenta Licenciada Claudia Dinorah Velázquez González, la Magistrada Numeraria Licenciada Maribel Concepción Méndez de Lara, los Magistrados Numerarios, Maestro Alberto Pérez Gasca y el Doctor Guadalupe Espinoza Sauceda, así como la Magistrada Numeraria Maestra Larisa Ortiz Quintero; en consecuencia, se sesiona válidamente de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 7 de la Ley Orgánica y 26 del Reglamento Interior, ambos ordenamientos de los Tribunales Agrarios.

2. Autorización de acta jurisdiccional

Al no existir comentarios en contra del acta jurisdiccional número 125 de 22 de agosto de dos mil veinticuatro, se autoriza en términos de los artículos 11, fracción II, de la Ley Orgánica y 37 del Reglamento Interior, ambos ordenamientos de los Tribunales Agrarios.

3. Asuntos que se someten a la consideración del H. Pleno

Acuerdos sobre juicios de amparo

Presentación de demandas

1. Recurso de Revisión 386/2022-34; Juicio Agrario 1047/2012; C.A.D. 303/2024; Registro 19621; Municipio de Mérida; Estado de Yucatán; conflicto relacionado con la tenencia de la tierra.

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos; la quejosa solicita la suspensión del acto reclamado, medida cautelar que se concede para el efecto de que se mantengan las cosas en el estado que actualmente guarden, hasta en tanto la autoridad de amparo resuelva en definitiva, lo anterior, toda vez que la sentencia de primera instancia confirmada en revisión, condenó a los aquí quejosos a que desocupen y entregue legal y materialmente a favor del núcleo agrario "Cheuman", Municipio de Mérida, Estado de Yucatán, las superficie de 89-43-92.663 hectáreas.

2. Recurso de Revisión 606/2023-13; Juicio Agrario 409/2015; C.A.D. 305/2024 segundo amparo (relacionado al C.A.D. 300/2024); Registro 19623; Municipio de San Sebastián del Oeste; Estado de Jalisco; controversia agraria.

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos; la quejosa solicita la suspensión del acto reclamado, no procede conceder dicha medida, toda vez que la sentencia impugnada declaró improcedente por materia el recurso de revisión, por lo que no entró al fondo del asunto, ni realizó pronunciamiento alguno que afectara su esfera jurídica, al ser una resolución meramente declarativa que no tiene aparejado acto de ejecución material alguno.

3. Recurso de Revisión 36/2024-8; Juicio Agrario 281/2021; C.A.D. 304/2024; Registro 19622; Municipio de Naucalpan de Juárez; Estado de México; Restitución de Tierras.

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos; la quejosa solicita la suspensión del acto reclamado, medida cautelar que se concede sin garantía para que se mantengan las cosas en el estado que actualmente guarden, hasta en tanto la autoridad de amparo resuelva en definitiva, toda vez que mediante la sentencia impugnada se modificó la de primera instancia, para condenar a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) a realizar en favor del núcleo agrario "Los Remedios", Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en forma periódica, el pago indemnizatorio por concepto de los trabajos de conservación y remoción de la cubierta vegetal que se encuentra en el área sobre la cual se constituyó la servidumbre legal de paso, que requiere el espacio territorial y aéreo en la superficie materia de la controversia.

4. **Recurso de Revisión 280/2024-42; Juicio Agrario 24/2022; C.A.D. 306/2024; Registro 19624; Municipio de Huimilpan; Estado de Querétaro; rescisión de contrato, nulidad y mejor derecho a poseer.**

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos; la quejosa solicita la suspensión del acto reclamado, medida cautelar que se concede sin garantía para el efecto de que se mantengan las cosas en el estado que actualmente guarden, hasta en tanto la autoridad de amparo resuelva en definitiva.

No habiendo otro asunto que tratar, la Magistrada Presidenta declara concluida la sesión, dando fe el Secretario General de Acuerdos.

Se autoriza la presente acta de conformidad con lo previsto en los artículos 11, fracción II, de la Ley Orgánica y 38 del Reglamento Interior, ambos de los Tribunales Agrarios, firman el Magistrada Presidenta y el Secretario General de Acuerdo, que da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA

LIC. CLAUDIA DINORAH VELÁZQUEZ GONZÁLEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. MARCO ANTONIO OLLALO LIMA